4—86—139.

Ayuntamiento Constitucional de Madrid

1853.

Policía

D. Bartolomé Pérez, sobre construir de nueva planta la casa calle del Pinar n.º 30

Ayuntamiento de Madrid

Nº 61

Nº 221

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta muy
H.V. de Madrid

Madrid 15 de Marzo de 1853. Pasando al Excmo Sr. Comisionado de Obras para la Comisión de Obras.

El que suscribe Dñor de la Cara calle de
Dñon nº 30 que vive en la calle de la
Abades nº 12 ante Vª Sª hace presente
que queriendo demoler la casa por su
mal estado en que se encuentra y hedi
ficarla de nueva construccion; para di
cho efecto =

A V.E. Suplica se sirva mandar tan pronto como
le sea posible la tira de cuerdas de Sª
señalarle la alineacion y la altura
que ha de tener la nueva finca: gra
cia que espera recivir de VE.

Dios guie á VE muchos años
Madrid 15 de Marzo de 1853

Madrid 15 de Marzo de 1853. Estevanio Perez

Comision de Obras.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde
del Distrito, para que se sirva disponer que
con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la

Ayuntamiento de Madrid

misma D. Jose de Casani, del Arquitecto del Cuartel 6.º y del Reclamante, se proceda á verificar el acto de la toma de cuentas, informando del resultado por el mencionado Arquitecto.

El Alcalde Corregidor

Puente

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento de lo que V.S. se sirven ordenarme en su anterior acuerdo, he marcado la alineacion que corresponda á la casa calle del Peñon n.º 30 nuebo, resultando de las operaciones combenientes á este fin, que la fachada debe situarse sobre la linea recta prolongacion de la de la casa n.º 28 y en este caso no variando de posicion el estremo de la derecha que ata con dicha ultima casa, debe remeterse en la medianeria del n.º 32 seis y medio dedos, y como la fachada tenga cincuenta y cuatro pies y medio de longitud se segregaran al terreno de la finca Once pies cuadrados y nueve ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de seis reales pie valan la cantidad de Sesenta y seis reales y catorce mrs., la misma q.e debera abonar el Exmo Ayunt.o al dueño de esta casa

En cuanto á la altura no debera esceder la de la nueba finca de 88 p.s de elevacion total inclusso el alero ni ser menos de 30, no siendo tampoco menor la del piso bajo de 14 piés, tomando ambas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 8 de Abril de 1853.

Juan José de Sambricio Velasco

Ayuntamiento de Madrid

Fachada a la Calle del Peñon.
n.º 30.

64 3/4

Escala de 1a. 2. 3. 4. 5. 6. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 10. 20. 30. 40. 50. pies Castellanos.

Madrid 22 de Abril de 1853.

Manuel Martinez Puchol.

Ayuntamiento de Madrid

B.ª f.º 221

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Exmo Sor.

El que suscribe Dueño de la Casa Calle de Peñon n.º 30 que de nueva planta se va á construir á VE hace presente que habiendose practicado el acto de la tira de cuerdas, en el q.e se le marca la alineacion y altura de la nueva finca; adjunto tiene el honor de acompañar el plano de la fachada de la misma

A VE suplica se sirva si lo encuentra conforme con lo que sobre el particular tiene acordado, mandar se le expida la licencia con la mayor brevedad posible; segun lo espera de la justificacion de VE.

Dios gue á VE muchos años Madrid 26 de Abril de 1853

Gladstono Perez

Madrid 26 de Abril de 1853.

Comisión de Obras.

Pase con el plano que se acompaña

Ayuntamiento de Madrid

A Informe del Ingeniero del Ramo.
El Real Consejo

Firmado

Sor. de la Comision de Obras.

Entrado el diseño de la fachada que presenta D. Adolfo Perez para la construccion de la casa calle del Pinon n.º 30 nuevo, debo decir: que encuentro dicho diseño arreglado á los principios del arte y conforme á los de una buena decoracion, no encontrando en la altura del limite marcado segun el ancho de la calle, notandose unicamente que el piso sotabanco no debiendo aparecer por el exterior mas que de tres pies de altura, tiene once contados desde la imposta á la parte superior del alero; y siempre que en la construccion se rectifique dicho error dejandole en la apariencia con la altura de ordenanza, soy de dictamen que debe admitirse dicho diseño, á calidad de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enrase del pie de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el Zocalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondte, resultando dos hiladas desembiantes en el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre el referido Zocalo y con el mismo grueso de tres pies, se guira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pie principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entrarse de alguno ni dinteles de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que será de madera desembiarta con tejaron, canecillos con moldura, corona superior

Ayuntamiento de Madrid

moldada con un canalon correspondte, del cual deben
pantir las bajadas de barro ó plomo que embebidas
en grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales
á la calle. Los valcones tendran de vuelo lo mas
uno y medio pies los del pisso pral, uno los del
segundo y medio los del tercero, dandoles de altura
tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valcontres
seis dedos quedando rebidas las patillas en el grueso
de la pared, un pié, y mas de dho separadas del
vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no
habra batiente ni peldaño alguno que salga del plo
exterior de la fachada para que no impidan el tran
sito publico debiendo haberse los portiguos á lo interi
or de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fa
chada decentemente con arreglo á un buen orden de
construccion, colocando el numero correspondte sobre
la puerta del portal: pero como el Exmo Ayuntº se
halla exclusivamente encargado de la policia buen arreglo
de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando
guste el Sr. Alcalde Corregidor ó Sr. Teniente de Alcalde
del Distrito mandar que reconozca é informe sobre el
estado de la obra sin embargo que el dueño de ella
deberá avisar luego que esté sentada la cantería para prac
ticar el primer reconocimiento, segundo despues de en
rasado el piso pral y tercero cuando se halle enrasa
da la fachada con el alero, para que practicados con
te por ellos cuanto el Exmo Ayuntº tiene resuel
to en el particular. En la construccion de andamios
tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto
bajo su responsabilidad se construyan segun arte con
la idea de precaber la ocurrencia de una desgracia. Es cuan
to puedo manifestar á V.S.S. sobre el particular.

Mr

Ayuntamiento de Madrid

dirid 14 de Mayo de 1853.

Juan José Sánchez Bermudez

Exmo Sr

La Comision de Obras no halla reparo en que se autorice la distribucion de nueva planta de la casa c.ª del Prado n.º 30 á calidad de que se observe con toda precision y puntualidad la observancia reglas y prevenciones consignadas en los informes del Arquitecto municipal. Madrid 15 de junio de 1853.

Marques Prado

Goyeneche

Villalobos

Casa Flores

Alcalá Galiano

Madrid 16 de Junio 1853.
Lo Sigm.te cons.l
Conforme S.E. con la Comision.

Ayuntamiento de Madrid

Pasó el dia 12 á las nueve de la mañana

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º
61

Jueves 12
Espidase la licencia
y comuníquese á
Contaduría y Depositaría.

Rho. en id.

Esta Direccion general aprueba y devuelve á V.S. adjunto el expediente instruido á instancia de Don Ildefonso Perez Administrador de la casa calle del Piñon número 30, en solicitud de permiso para edificarla de nueva planta, pudiendo expedirse la oportuna licencia al interesado, abonando le con cargo á los fondos consignados al efecto en el presupuesto municipal del corriente año sesenta y seis reales y catorce maravedis por los once mil novecientos veintiocho pies cuadrados que segun la alineacion acordada de la finca en beneficio del tránsito público, á la-

Ayuntamiento de Madrid

lidad de que observe puntualmente las reglas y detalles de construccion que prescribe el arquitecto municipal.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 9. de Julio de 1853.

Ramon Miranda

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid

Ayuntamiento de Madrid